

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TITULO	ACEPTACIÓN DE OFERTA	
		Código: CT-FO-16	
		Versión No. 00	Página 1 de 14
		Fecha.	08 03 2018

Bogotá, D.C., 19 ENE 2023

Señores

BIG PASS S.A.S.

NIT. 800.112.214-2

Atn. KURT EMILIO RODRIGUEZ NARVÁEZ

CC. No. 79.500.930 de Bogotá

Segundo Suplente del Gerente General

Dirección: CI 72 No. 10 - 07 Of 201 - Ed. Liberty Seguros

Teléfono: 310 584 1362 / 313 210 2201

E-mail: licitaciones-co@edenred.com

Bogotá, D.C. – Colombia.

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta, Sub sección 5 artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y Art. 94 del 1474 de 2011.

Por medio de la presente y de acuerdo al asunto, me permito comunicarle la aceptación de oferta de manera expresa e incondicional presentada por usted:

PROCESO: Contratación de Mínima Cuantía No. 002-001-2023

Contrato de Suministro No. 001- 003-2023

OBJETO: "SUMINISTRO DE BONOS – TARJETA INTERCAMBIABLES DE CAFETERIA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE ACTIVIDADES OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO".

- 1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2823 del 05 de enero de 2023, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-01-003-002 PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTÍCULOS, POR VALOR DE \$65.000.000.00, EXPEDIDO POR LA LIDER DE GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.
- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Deberá entregarse a partir de la suscripción de la aceptación de oferta y hasta el **30 DE DICIEMBRE 2023**.
- 3. PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA:** Para todos los efectos legales la duración de la aceptación de oferta, es el establecido para la ejecución de la presente aceptación de oferta. Una vez finalizada la etapa de ejecución de la misma se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.
- 4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La entrega de las tarjetas se llevará a cabo en las instalaciones del Departamento de Buceo y Salvamento de la Base Naval Logística No. 1 ARC "Bolívar", ubicada en la Av. San Martín Cra 2 No. 10 - 02, Barrio Bocagrande, Cartagena y/o donde se requiera la prestación del servicio, en los sitios de operaciones del mismo.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	TÍTULO	Código: CT-FO-16		 <small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</small>		
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Versión No. 00	Página 2 de 14			
		Fecha.	08			03

El intercambio de las tarjetas canasta familiar se realizará en establecimientos de comercio afiliados para redención de las tarjetas en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar), Municipio de Coveñas/Sucre, en la ciudad de Santa Marta, la ciudad de Tumaco, la ciudad de Buenaventura, la ciudad de Bogotá y otros a nivel nacional que se requieran de acuerdo a la necesidad del Departamento de Buceo y Salvamento BNL01.

- 5. VALOR ACEPTADO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta es hasta por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000.00) M/CTE.**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, sin embargo, se deberá tener en cuenta que, si al término del plazo de ejecución de la aceptación de oferta, se presenta presupuesto sin ejecutar, este se liquidará y el saldo que quede del valor de la misma, será reintegrado en su totalidad.

CUADRO REFERENCIA DE PRECIOS

TARJETAS PERSONALIZADAS RECARGABLES								
ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT.	% COMISIÓN DE REFERENCIA	VALOR	% COMISIÓN (ANTES DE IVA)	VALOR DE LA COMISIÓN (ANTES DE IVA)	VALOR IVA SOBRE COMISIÓN (19%)	TOTAL
1	TARJETAS PERSONALIZADAS RECARGABLES. 130 cantidad máxima de acuerdo a la necesidad y desarrollo operacional del Departamento de Buceo y Salvamento BNL01.	1	4%	\$63.711.124	1,70%	\$1.083.089	\$205.787	\$65.000.000

Fuente: Formulario Propuesta Económica 16-01-2023

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

- 6. IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones que estén a su cargo y se deriven directa o indirectamente de la ejecución de la presente aceptación de oferta, de conformidad con la Ley y demás normas aplicables.
- 7. FORMA DE PAGO:** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor de la aceptación de oferta, **en pagos mensuales de acuerdo a las entregas previa consolidación con el supervisor**, sujetos a disponibilidad de PAC, dentro de los treinta (30) días siguientes al acta recibo a satisfacción del objeto contractual suscrita por el Contratista y supervisor de la aceptación de oferta. Los pagos se tramitarán y harán efectivos de acuerdo a los bienes facturados, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO	ACEPTACIÓN DE OFERTA	
		Código: CT-FO-16	
		Versión No. 00	Página 3 de 14
Fecha.		08	03 2018



- 7.1. Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor de la presente aceptación de oferta y el CONTRATISTA, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación de servicio
- 7.2. Concepto técnico donde se dé constancia del recibo a satisfacción por parte del personal designado por el Jefe del Departamento de Buceo y Salvamento.
- 7.3. De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor de la aceptación de oferta, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el Contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor de la presente aceptación de oferta.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.

En caso de que el Contratista o prestador de servicio (Emisor FE, ND, DC) cuente con la responsabilidad 52 Facturador Electrónico en su RUT, indicando que es su responsabilidad remitir la factura electrónica al buzón electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en la Circular CR-016.

- 7.4. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) del personal utilizado en el objeto contractual, para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.
- 7.5. Para efectos de giro electrónico, se realizará en la siguiente cuenta bancaria:

- Razón Social : BIG PASS S.A.S.
- Número de Nit : 800.112.214-2
- Entidad Financiera : BANCO DE BOGOTA
- Número de Cuenta : 049101520
- Clase de cuenta : AHORROS

- 7.6. Informe de supervisión (Informe detallado de las acciones, gestiones y servicios realizados).

PARÁGRAFO 1: En consideración a la implementación de la facturación electrónica en la Agencia Logística a partir del mes de diciembre de 2021, la factura podrá presentarse con centavos, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (Máximo dos (2) decimales).



TÍTULO

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Código: CT-FO-16

Versión No. 00

Página 4 de 14

Fecha:

08

03

2018



PARÁGRAFO 2: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares efectuará sobre cada factura las retenciones o aquellos que por ley este autorizado a realizar acuerdo régimen tributario del Contratista.

PARÁGRAFO 3: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. **El Contratista debe dar pleno cumplimiento al "Manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores" de la AL.FM.**

PARÁGRAFO 4: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO 5: El Contratista, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO 6: El Contratista debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

GARANTÍAS: Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta y publicación de la misma en el SECOP II, el CONTRATISTA, debe constituir una Garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

8.1. SUFICIENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA:

Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000.00) M/CTE**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta, con una vigencia igual al término de ejecución de la misma y de las prórrogas a que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

La póliza de cumplimiento de la aceptación de oferta, conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 3, cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO	Código: CT-FO-16	
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Versión No. 00	Página 5 de 14
		Fecha: 08	03
			

PARÁGRAFO 1: En la garantía, o en el correspondiente clausulado y/o demás documentos que la componen se deberá hacer constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria

8.2. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$32.500.000.00) M/CTE**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de oferta, con una vigencia igual a la ejecución de la misma y seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

En todo caso el Contratista deberá responder por la garantía legal y por vicios ocultos.

8.3. SUFICIENCIA DEL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.250.000.00) M/CTE**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando la aceptación de oferta es modificada para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adionarla.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1. GENERALES

9.1.1. Ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales, proveyendo a su costo todos los bienes, elementos necesarios y suficientes para el cumplimiento de la presente aceptación de oferta, cumpliendo cabalmente con las condiciones, especificaciones y modalidades previstas para la ejecución de la misma.

9.1.2. El Contratista se compromete a entregar los bienes requeridos con la mayor diligencia y cuidado, nuevos y en perfectas condiciones de presentación, calidad, embalaje y uso de conformidad con el señalamiento de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

9.1.3. El Contratista debe asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo de la aceptación de oferta bajo su propia responsabilidad.

9.1.4. El Contratista debe cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.

[Handwritten signature]

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TITULO	ACEPTACIÓN DE OFERTA			
		Código: CT-FO-16		Página 6 de 14	
		Versión No. 00	Fecha.	08	03



- 9.1.5. El Contratista debe obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- 9.1.6. Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento de la presente aceptación de oferta.
- 9.1.7. El Contratista se obliga para con la Agencia Logística a mantener vigente la Garantía de la aceptación de oferta y reestablecer los valores y las vigencias amparadas, cuando estos se hayan visto adicionados, reducidos o modificados por tal razón deberán ser presentadas dentro de los términos establecidos por la Entidad.
- 9.1.8. El Contratista debe suscribir el acta de recibo a satisfacción del objeto contractual y el acta de Liquidación de la aceptación de oferta.
- 9.1.9. El Contratista debe presentar las facturas una vez se entregue el bien, con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos legales y los establecidos por la Entidad.
- 9.1.10. El Contratista debe informar oportunamente al supervisor de la aceptación de oferta cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución de la misma.
- 9.1.11. El Contratista debe cumplir con el plazo de entrega pactado. Asumir los costos y seguros de los bienes objeto de la presente aceptación de oferta.
- 9.1.12. El Contratista debe entregar las tarjetas canasta familiar con una vigencia mínima de un (1) año.
- 9.1.13. El Contratista debe entregar las tarjetas canasta familiar canjeable – intercambiable objeto de la aceptación de oferta, de acuerdo con las especificaciones técnicas, en las cantidades y según el valor estipulado por la Entidad.

9.2. ESPECÍFICAS:

- 9.2.1. Atender de forma inmediata cualquier cambio que se presente en la prestación de los bienes, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios, los cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por el Departamento de Buceo y Salvamento BNL01.
- 9.2.2. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 9.2.3. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 01 y demás documentos del proceso.

10. SUPERVISIÓN: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares designado en la sección 6 "Información Presupuestal" asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de este, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TITULO	Código: CT-FO-16	
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Versión No. 00	Página 7 de 14
		Fecha.	08
			2018
			

en la normatividad legal vigente, siempre y cuando se cuente con el apoyo constante, aprobación, seguimiento integral y concepto técnico emitido por el personal del Departamento de Buceo y Salvamento.

PARÁGRAFO 1: – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación a la misma.

PARÁGRAFO 2: – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la AGENCIA LOGÍSTICA está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la supervisión Art. 83 Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, Ley 1952 de 2019.

11. CESIONES: El **CONTRATISTA** no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma.

La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento, deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del objeto del proceso contractual y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el mismo aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la misma a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

12. CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Ley 1952 de 2019, y demás normas concordantes, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

14. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA**

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TITULO	ACEPTACIÓN DE OFERTA			
		Código: CT-FO-16		Página 8 de 14	
		Versión No. 00	08	03	2018

LOGÍSTICA y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.

15. SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de retraso y hasta por el veinte por ciento (20%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta.
- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.

En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA**.

16. PENA PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso de que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TÍTULO	Código: CT-FO-16		
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Versión No. 00		Página 9 de 14
		Fecha.		08

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

17. PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

18. PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

19. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

20. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

21. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO	ACEPTACIÓN DE OFERTA			
		Código: CT-FO-16		Página 10 de 14	
		Versión No. 00	Fecha.	08	03

o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.

Evento en el cual el **CONTRATISTA**, se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

22. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

23. ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta en los términos que señala la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 014 de 2012, Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes vigentes.

24. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes vigentes.

25. RÉGIMEN LEGAL: Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

26. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta, se requiere de:





TITULO

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Código: CT-FO-16

Versión No. 00

Página 11 de 14

Fecha.

08

03

2018



26.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento, Calidad del Servicio, Pago de Salarios y Prestaciones Sociales y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.

26.2. Registro presupuestal.

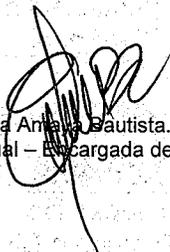
26.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

27. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

ABG. ROSA YANETH FUENTES MORERA
 Coordinadora Grupo Contractual encargada de las
 Funciones de la Subdirección General de Contratación

Elaboró:  TÉCNICO Nayibe Muñoz B.
 Grupo Precontractual

Revisó:  Abg. Andrea Amalia Bautista.
 Grupo Precontractual – Encargada del proceso

Revisó y aprobó  Abg. Ivan Darío Figueroa V.
 Coordinador Grupo Precontractual

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO	Código: CT-FO-16	
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Versión No. 00	Página 12 de 14
		Fecha.	08
			2018

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS
1	130 cantidad máxima de acuerdo a la necesidad y desarrollo operacional del Departamento de Buceo y Salvamento BNL01	TARJETAS PERSONALIZADAS RECARGABLES	TARJETA PLÁSTICA

ITEM	DESCRIPCIÓN
DESCRIPCIÓN DE LA TARJETA:	Tarjeta plástica.
DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD:	Código de barras y/o banda magnética y/o chip.
TIRAJE O CONSECUTIVO:	Las tarjetas deben venir debidamente seriados o numerados.
DENOMINACIONES DE LAS TARJETAS:	Las tarjetas se deben expedir de acuerdo a la cantidad requerida por la entidad y serán recargadas entre un rango mínimo de \$20.000 y máximo hasta por el valor que la entidad a través del supervisor requiera de acuerdo con la operación a realizar por el Departamento de Buceo y Salvamento BNL01.
VIGENCIA:	Las tarjetas deben estar vigentes durante la ejecución de la aceptación de oferta.
LUGARES DE CAMBIO	Las tarjetas serán canjeables – intercambiables en los establecimientos de comercio afiliados a nivel Nacional,

El servicio requerido debe cumplir con la totalidad de los requisitos señalados a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1. Entregar tarjetas previo requerimiento del supervisor de la aceptación de oferta, de acuerdo a la necesidad del Departamento de Buceo y Salvamento BNL01.
2. La entrega de las tarjetas se hará una vez llevada a cabo la legalización de los documentos exigidos por las partes, es decir una vez perfeccionado se contarán los 5 días hábiles.
3. Las solicitudes de la expedición de las tarjetas se realizarán dos veces, la primera una vez se adjudique el proceso y la segunda con corte 30 de julio de 2023, no superando el tope máximo relacionado. De igual manera el Contratista deberá garantizar la creación de nuevos usuarios si el Departamento de Buceo y Salvamento manifiesta la necesidad
4. Las tarjetas se deben expedir de acuerdo a la cantidad requerida por la entidad y serán recargadas entre un rango mínimo de \$20.000 y máximo hasta por el valor que la entidad a través del supervisor requiera de acuerdo con la operación a realizar por el Departamento de Buceo y Salvamento BNL01.
5. Las tarjetas deberán poseer los dispositivos de seguridad más eficientes del mercado como código de barras, banda magnética, textos en alto nivel y demás mecanismos que impidan la falsificación de estos documentos, garantizando la seguridad total de las tarjetas.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TITULO	ACEPTACIÓN DE OFERTA		
		Código: CT-FO-16		
		Versión No. 00	Página 13 de 14	
Fecha.		08	03	2018



6. Contar con una plataforma transaccional, por medio de la cual la entidad pueda realizar recargue de la tarjeta a los usuarios asignados; el cargue será realizado únicamente por el supervisor designado por la Agencia Logística, previa solicitud quincenal del Jefe del Departamento de Buceo y Salvamento BNL01, en la cual se deben establecer los montos a cargar por tarjeta, con cortes de (1 al 15) (16 al último día del mes).

NOTA: La tarjeta designada al funcionario que ejerza el cargo de Jefe de la División Logística, será destinada a la atención de necesidades de refrigerios en el desarrollo de las diferentes actividades administrativas que desarrolla el Departamento de Buceo y Salvamento BNL01.

7. Contar con establecimientos de comercio afiliados para redención de las tarjetas en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar), Municipio de Coveñas/Sucre, en la ciudad de Santa Marta, la ciudad de Tumaco, la ciudad de Buenaventura, la ciudad de Bogotá y otros a nivel nacional que se requieran de acuerdo a la necesidad del Departamento de Buceo y Salvamento BNL01, el cual deberá ser garantizado dentro de los siguientes 3 días hábiles posterior a la solicitud por parte del supervisor de la aceptación de oferta.

8. En caso de requerir inclusión de nuevos usuarios, el Contratista deberá garantizar la entrega de estas tarjetas dentro de los siguientes 3 días hábiles.

9. Tener convenio vigente durante toda la ejecución de la aceptación de oferta con los establecimientos de comercio que acredite con la presentación de su oferta, con el cual se garantice la disponibilidad de las tarjetas para alimentación y/o servicio de cafetería hasta por el valor indicado por la entidad.

10. El canje de las tarjetas deberá efectuarse en los sitios acreditados en la propuesta, de domingo a domingo de acuerdo con los horarios de los establecimientos de comercio autorizados, de forma continua e ininterrumpida durante la vigencia de los mismos. Para el canje de las tarjetas, no se requerirá autorizaciones previas, ni documentos adicionales, ni suscripciones onerosas del beneficiario final.

11. Las tarjetas podrán ser canjeable – intercambiable también en todas las promociones que se realicen en los establecimientos comerciales afiliados, durante el término de la vigencia del mismo.

12. El Contratista deberá contar con una plataforma por medio de la cual el supervisor de la aceptación de oferta pueda realizar el cargue de los montos autorizados por tarjeta.

13. En caso de extravío, pérdida o hurto de las tarjetas, la entidad informará para realizar su respectivo trámite de bloqueo y generación de su reemplazo y el respectivo funcionario deberá asumir el costo del valor de la tarjeta.

14. El Contratista debe garantizar que la plataforma a través de la cual se realiza la ejecución de la aceptación de oferta no podrá exceder el valor adjudicado incluida la comisión e IVA de la comisión.

15. La entrega de tarjetas deberá hacerse en la ciudad de Cartagena/Bolívar, específicamente en las instalaciones del Departamento de Buceo y Salvamento BNL01 – Ubicada en la Base Naval ARC “Bolívar” – Cra 2 No. 10-02 Av San Martín, entrada Barrio Bocagrande, mediante un comprobante de recepción el cual debe ser suscrito por el Jefe de la División Logística del contrato (recibido a satisfacción).

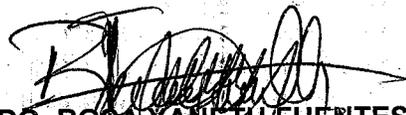
16. Las tarjetas tendrán la misma vigencia de la ejecución contractual, previa solicitud del supervisor, a fin de que se pueda consumir la totalidad de lo contratado. Se precisa que esta obligación se entenderá sin perjuicio de la terminación y liquidación de la aceptación de oferta, y subsistirá hasta la expiración de la última vigencia otorgada a las tarjetas.

17. Disponer de una línea telefónica y un asesor asignado para atender los requerimientos del supervisor nombrado por ALFM.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TITULO	ACEPTACIÓN DE OFERTA			
		Código: CT-FO-16		Página 14 de 14	
		Versión No. 00	Fecha:	08	03

- 18. El Contratista no podrá realizar ninguna entrega sin previa autorización del supervisor, de lo contrario, él acarreará los costos.
- 19. El Contratista deberá mantener durante todo el plazo de ejecución de la aceptación de oferta el porcentaje de administración ofertado.
- 20. Las tarjetas no se les podrá dar uso diferente al suministro de servicio de alimentación y cafetería para cubrir las necesidades de refrigerios para el personal de buzos del Departamento de Buceo y Salvamento BNL01.

Atentamente,



ABG. ROSA YANETH FUENTES MORERA
 Coordinadora Grupo Contractual-encargada de las
 Funciones de la Subdirección General de Contratación

Elaboró: TEC. Nayibe Muñoz B.
 Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Andrea Arroyo Bautista.
 Grupo Precontractual - Encargada del proceso

Revisó y aprobó Abg. Ivan Darío Figüeroa V.
 Coordinador Grupo Precontractual